RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil once.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X , 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-0278-SPA-172, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:------

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de marzo de 2010, se presentó escrito de denuncia de la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual denuncia que:

> *(…) los establecimientos denominados TODOPARATUMOTO y EN PANIS ARTE (PIZZERIA)* [ubicados en Paseo de los Jardines número 222, locales 1° y 3° planta alta, colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, generan] *emisiones contaminantes (gases de gasolina) al interior de la Plaza, generando un riesgo de explosión (…).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0693-2010 del 10 de marzo de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente PAOT-2010-0278-SPA-172. El acuerdo se notificó a la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente mediante oficio PAOT-05-300/210-0789-2010 de fecha 21 de abril de 2010, acusando de recibido el día 30 de abril de 2010.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-5-300/200-0693-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, el día 16 de abril de 2010, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

> *(…) personal adscrito se ubicó frente a la plaza comercial denominada "Plaza Taxqueña", la cual se encuentra constituida por dos niveles de construcción, en la que existen diversos locales comerciales.*
>
> *Posteriormente se realizó un recorrido perimetral por el sitio, localizando uno de los locales denunciados, presentando en la parte superior la razón social de "En Panis Arte" así como los siguientes teléfonos 5646-5196/5581-4022, es necesario señalar que dicho establecimiento se encontraba cerrado por lo que fue imposible contactar a alguna persona.*
>
> *En seguida se localizó el segundo local, el cual se encuentra en el primer piso de la plaza comercial presentando la razón social de TODOPARATUMOTO, en el citado establecimiento se*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

observaron diversos artículos para motos y para quienes las conducen, así como 3 motos en exhibición, con la finalidad de allegarnos de más datos procedimos a entrevistarnos con la (...) encargada del establecimiento y a quien se le señaló el motivo de nuestra presencia, mencionando que se dedican a la venta de artículos para motocicletas, que cuando se llega a realizar pruebas de sus motos, las mismas se llevan al área de estacionamiento para ser encendidas y mostradas a los ciudadanos que quieran adquirir una de estas motos, derivado de lo anterior señala que le mencionará al dueño del establecimiento la problemática para que éste a su vez se comunique con nosotros y tomar las medidas necesarias con la finalidad de no afectar a terceros, asimismo proporcionando el siguiente teléfono 5646-0175, durante la diligencia no se constataron emisiones a la atmósfera, ni olores a gasolina.(...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0789/2010 del 21 de abril de 2010, se le informó a la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente sobre las diligencias realizadas por esta Subprocuraduría en atención a su denuncia, el cual fue notificado en fecha 30 de abril de 2010.

Con fecha 28 de abril de 2010 se recibió en esta Subprocuraduría de Protección Ambiental escrito de la misma fecha, suscrito por el ciudadano (...) quien señaló ser el propietario del establecimiento "Todo para su moto" en el que se menciona lo siguiente:

(...) Por medio de la presente (...) me comprometo a no prender las motocicletas dentro de la plaza comercial, se prenderán en el área del estacionamiento, el cual se encuentra al aire libre, para así no causar ningún inconveniente con ninguno de nuestros vecinos locatarios (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0858/2010 de fecha 29 de abril de 2010 se citó al propietario y/o representante legal del establecimiento denominado "En Panis Arte" para que compareciera en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría.

Al respecto, en fecha 17 de mayo de 2010 se recibió en esta entidad escrito con misma fecha, suscrito por la ciudadana (...) quien manifiesta que:

(...) doy a conocer la situación de mi establecimiento ubicado en Paseo de los Jardines 222-2, con el nombre de En Panis Arte.

En este local se elaboran pizzas, pan dulce y baguettes, por lo que cuento con dos hornos:

Horno de lámina para panificación en general con capacidad para 6 charolas.
Medidas: Frente 1.80, Alto 1.60, Fondo 1.00 mt.
Funciona con gas LP y esta conectado a un tanque estacionario.
(Adjunto fotos)

Horno rústico fabricado con ladrillo refractario y adobe para elaboración de pizzas.
Medidas: Frente 1.00, Alto 1.00, Fondo .66 mt.
Funciona con dos quemadores de estufa, conectados a un tanque estacionario de gas L.P.
(Adjunto fotos).

Ambos hornos están en buen estado y cuentan con mantenimiento constante, por lo que considero que no estoy generado emisiones contaminantes a la atmósfera.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F. CIUDAD DE MÉXICO

Además quiero señalar que desde hace aproximadamente dos meses no estoy usando el horno de panificación para elaborar el pan dulce ya que lo esta maquilando la empresa Comercial Cajiro, S.A. de C.V. (Adjunto pedidos).

(…) quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o inspección (…).

Al escrito trascrito se anexaron documentales de pedidos realizados a la empresa Comercial Cajiro, S.A. de C.V., así como dos fotografías a color en las que se observan los dos hornos para la panificación en general y el rústico fabricado con ladrillo refractario.

Con fecha 10 de junio de 2010 personal adscrito a esta Subprocuraduría efectuó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados, asentando en el acta circunstanciada lo siguiente:

(…) el personal actuante se ubicó frente al establecimiento con denominación social "En Panis Arte: Pan y Pizza Artesanal" en el que se observó que el mismo presenta remodelaciones al interior, por lo que no se percibieron emisiones de gas; posteriormente el establecimiento "Todo para tu moto", tampoco presentó actividad alguna ya que el local al momento de la visita estaba cerrado, no constatando los hechos denunciados al momento de la presente diligencia (…)

Con fecha 28 de noviembre de 2011 personal adscrito a esta Subprocuraduría efectuó un tercer reconocimiento de hechos al sitio motivo de la denuncia, constatando en el acta circunstanciada que:

(…) personal adscrito a esta entidad se constituyó en la plaza comercial denominada "Plaza Taxqueña", posteriormente se ubicó frente al primer establecimiento ubicado en el primer piso de la citada plaza en donde se observó que el establecimiento con razón social "En Panis Arte" ha sido sustituido por un establecimiento con venta de hamburguesas, pizzas, entre otras fritangas; cabe señalar que no se observó la razón social del mismo. Derivado de lo anterior se preguntó a una persona locataria de la plaza, y que colinda con el establecimiento motivo de la denuncia, sobre el cambio y/o giro de este, manifestando que desde hace varios meses "En Panis Arte" se sustituyó por la venta de comida; en el momento de la diligencia el establecimiento se encontraba cerrado, asimismo no se percibieron emisiones a la atmósfera, ni olores.

Enseguida el personal actuante se dirigió al segundo piso de la plaza comercial, en la que no se observaron ni percibieron emisiones a la atmósfera por parte del establecimiento denominado "Todo para tu moto", asimismo el personal actuante observó que el interior del establecimiento se tiene 2 motos, refacciones y accesorios para las mismas (…)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Como se refirió en los antecedentes de la presente Resolución, los hechos manifestados en el escrito de denuncia que se investigaron, son los concernientes a las emisiones contaminantes (gases de gasolina) al interior de la Plaza ubicada en Paseo de los Jardines número 222, colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, por parte de los establecimientos denominados "TODO PARA TU MOTO" y "EN PANIS ARTE (PIZZERÍA)".

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Así como los artículos 5° fracción V y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal que a la letra señalan:

> ***Artículo 5.-*** *Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
> *(...)*
> ***V.*** *Realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante la Procuraduría a manifestar lo que a su derecho convenga, en los procedimientos respectivos;*
>
> ***Artículo 30 BIS.-*** *Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados, como por las autoridades o servidores públicos, o bien que la Procuraduría requiera y recabe de oficio, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la denuncia.*

Al respecto, en el caso que nos ocupa, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un primer reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva, en la que el personal actuante localizó a los dos locales denunciados, "EN PANIS ARTE (PIZZERÍA)" y "TODO PARA TU MOTO", los cuales no generaban emisiones a la atmósfera como se señalo en el escrito de denuncia, toda vez que el primero no se encontraba con actividad y el segundo establecimiento "TODO PARA TU MOTO", se dedica a la venta de artículos para motocicletas, las cuales a decir de la encargada del establecimiento cuando se llega a vender una moto, las pruebas se realizan en el área del estacionamiento de la plaza.

Con relación a lo anterior en de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se encuentran dos escritos entregados por ambos establecimientos, el primero del dueño del establecimiento denominado "TODO PARA TU MOTO", en el que señala su compromiso para realizar las pruebas de sus motos en el área del estacionamiento de la plaza comercial, con la finalidad de no tener ningún problema con los vecinos; así como escrito por parte de quien dijo ser propietaria del establecimiento "EN PANIS ARTE (PIZZERÍA)", quien manifestó que se dedica a elaborar pizzas, pan dulce y baguettes por lo que cuenta con dos hornos, los cuales funcionan con gas L.P., se encuentran en buen estado, ya que se les da mantenimiento constante, y conectados a un tanque estacionario, no considerando que se generen emisiones contaminantes a la atmósfera.

En razón de lo anterior en fechas posteriores, se efectuaron dos reconocimientos de hechos a ambos locales, en donde en el establecimiento denominado "TODO PARA TU MOTO" no se observaron emisiones y el establecimiento "EN PANIS ARTE (PIZZERÍA)" actualmente presenta otro giro comercial que es la venta de paquetes de alimentos preparados; cabe señalar que nuevamente no se constataron emisiones contaminantes a la atmósfera, sobre todo gases de gasolina.

No encontrando incumplimientos a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de emisiones a la atmósfera resulta procedente dar por concluido el trámite de la denuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones III y VI que establecen que:

Artículo 27.- *El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:*
(...)
III. *Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. Las resoluciones emitidas en estos términos, podrán ser valoradas para la emisión de una recomendación o sugerencia;*
(...)
VI. *Por causas que imposibiliten legal o materialmente su continuación; y*
(...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. No se constataron las emisiones a la atmósfera por parte de los establecimientos *TODOPARATUMOTO y EN PANIS ARTE (PIZZERIA),* ubicados en la Plaza Taxqueña localizada en Paseo de los Jardines número 222, colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.-. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/FJRM/MLGM/*PYAG